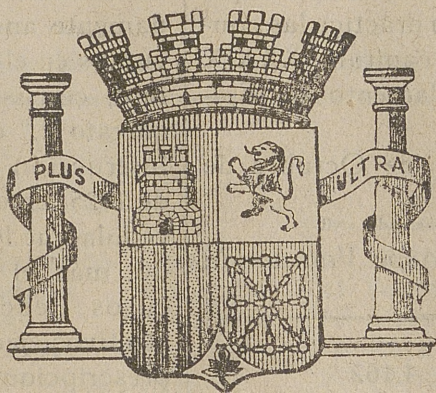


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.124

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

## ÓRDENES

Vistas las consultas formuladas sobre la forma en que ha de entenderse aplicable la Orden de 3 del actual, concediendo una moratoria de pago a las deudas contraídas por los agricultores para hacer frente a los gastos de producción y sostenimiento de familias campesinas relativos al año agrícola de 1936-37, con el fin de resolverlas de un modo general, dispongo:

Primero. Para los efectos previstos en el apartado 1.º de la Orden de 3 del actual, (B. O. del 4), se entenderá por año agrícola 1936-37, el comprendido entre 1 de Octubre de 1936 y 30 de Septiembre de 1937, y en consecuencia, las deudas cuyo vencimiento se prorroga son las correspondientes a obligaciones a que se refiere el apartado 1.º de la Orden expresada, salvo lo dispuesto en el 4.º de la misma, contraídas por los agricultores, a partir de 1 de Octubre de 1936 y las que habiéndose contraído con anterioridad a esta fecha tuvieren su vencimiento antes del 30 de Noviembre del corriente año. Beneficia esta prórroga a los deudores por rentas de fincas rústicas correspondientes al año agrícola 1936-37, siempre que el pago de las mismas haya de hacerse en metálico.

Segundo. Se prorroga hasta el citado 30 de Noviembre del co-

rriente año el vencimiento de letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles en general originados por deudas a que se refiere el apartado anterior que venzan con anterioridad a dicho día.

Tercero. Los tenedores de estos efectos no podrán devolverlo ni cargar en cuenta principal ni intereses al cedente de los mismos, hasta después de su presentación al cobro en la fecha expresada.

Cuarto. A los deudores acogidos a la moratoria se cargarán intereses de demora por el plazo transcurrido desde el vencimiento normal de sus deudas hasta el 30 de Noviembre próximo, computados al tipo pactado entre acreedor y deudor o al normalmente aplicable en los establecimientos de crédito en que hayan sido negociados los efectos mercantiles derivados de aquéllas.

Burgos, 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Justicia y Agricultura y Trabajo Agrícola.

Núm. 4.125

La inclusión de la enseñanza de la Religión en varios de los cursos del Bachillerato, acordada por Orden de la Junta de Defensa Nacional, fecha 22 de Septiembre de 1936, exige normas que regulen dicha enseñanza, así como la forma en que ha de ser designado el profesorado correspondiente.

Por ello, y a propuesta de la

Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º La enseñanza de la Religión será obligatoria en los cursos y horas semanales determinados en la Orden comunicada de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 23 del corriente mes, excepto para los indígenas del Protectorado de Marruecos y Colonias africanas que profesen religión distinta de la católica. Se abonará por los alumnos la matrícula ordinaria correspondiente y se celebrarán los exámenes para los alumnos oficiales y libres en igual forma que para las demás disciplinas.

Artículo 2.º En el primer año de su estudio se ampliarán las enseñanzas de la Religión Católica recibidas en la Escuela primaria; en el segundo, la Historia de la Iglesia y la Liturgia; en el tercero, se expondrá ampliamente el Dogma Católico; en el cuarto, la Moral, y en el último, la Vida Sobrenatural y nociones de Apologética. Dichos estudios se harán con arreglo a los textos elegidos por el Profesor respectivo, mientras no se adopten con carácter general obras que respondan a normas pedagógicas y a un plan definido.

Artículo 3.º Las Cátedras de Religión que no puedan ser cubiertas con el Profesorado actualmente en situación de excedencia forzosa, lo serán con carácter interino para el próximo curso, en virtud de nombramiento hecho por la Comisión de Cultura y Enseñanza, a propuesta de los Claustros respectivos, entre los

Sacerdotes autorizados por sus Ordinarios. Las condiciones a que deberán someterse los aspirantes serán las siguientes:

a) Poseer la condición de eclesiásticos y acreditar por certificados las aptitudes y méritos indispensables para ejercer la función docente.

b) Autorización por escrito, dada por el Prelado de su Diócesis, y para estos solos efectos de la enseñanza.

c) El Ordinario podrá retirar la autorización para el ejercicio de la enseñanza de la Religión, previo acuerdo con la Comisión de Cultura y de conformidad con las prescripciones canónicas.

Artículo 4.º Las enseñanzas de Religión serán dadas en el curso próximo por los Profesores actualmente en situación de excedencia forzosa, en virtud de la Orden de 29 de Marzo de 1932, a cuyo efecto volverán al servicio activo, con los haberes que les corresponda. Estarán obligados dichos Profesores a someterse a las condiciones determinadas en los apartados b) y c) del art. 3.º

Artículo 5.º Los Profesores designados en la forma determinada en el artículo 3.º percibirán el sueldo anual de tres mil pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Boletín Oficial del Estado del día 8 de Octubre de 1937.)



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.086

## GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales sospechosos se encuentran en los establos de don Ananías Gómez, carretera de Villabañez, número 7, y en el de don Teodoro Rodríguez, calle de Higinio Mangas, señalándose como zona sospechosa los corrales y locales anexos a dichos establos; como zona infecta referidos establos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento

y marca del ganado sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.162

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cédulas personales

Habiéndose padecido error en la publicación de la providencia dictada por la Presidencia de esta Corporación con fecha 2 de los corrientes y aparecida en este periódico oficial el 4 del actual, se reproduce nueva y debidamente rectificada.

*Providencia.*—No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio, ni satisfecho por consiguiente sus cuotas los contribuyentes de los pueblos que integran la provincia que figuran en la relación de descubiertos, du-

rante el período de recaudación voluntaria, que fué previa y debidamente anunciado, quedan incurso en el único grado de apremio, consistente, en virtud del párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el total importe de la cédula que les haya correspondido, más el de dicha cédula, y cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del artículo 85 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

• Notifíquese esta providencia a los deudores a los efectos oportunos.

Valladolid, 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 4.161

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

CONCURSO

Para su provisión interina se sacan a concurso las plazas de jefes de paneras, contables para la capital y comarcas, oficial de Se-

cretaría, calculador, auxiliares y mecanógrafas.

Para dicho concurso se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, especificando la plaza que desea y méritos que tiene para ello.

2.ª Serán preferidos en este concurso aquellos mutilados de guerra que la impotencia funcional de los miembros lesionados no les impida el ejercicio de sus funciones, así como también las viudas de los combatientes muertos en campaña.

3.ª Para enterarse de las remuneraciones, obligaciones y demás antecedentes de la plaza, podrán pedir detalles personalmente en la Secretaría provincial, sita en la calle de Calixto Fernández de la Torre, número 8, todos los días hábiles, de diez a doce.

4.ª Las instancias deberán presentarse debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Valladolid, 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Felix Cuadrado*.

## OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.035

Provincia de Valladolid

## Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Septiembre de 1937

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	555	V. Calderón	Lorenzo Hernández	Palencia
Citroen	1226	V. Pérez	Juan Unanue Andueza	Zumárraga (Guipúzcoa)
Fiat	1454	E. Pinilla	Ejército Español de la 7.ª División	Valladolid
Citroen	1554	F. García	Miguel Ramón Herrero	Santa María de Nieva
Berliet	1563	P. Hernández	Francisco Ruiz de Navamuel	Palencia
Berliet	1563	F. Ruiz	Ricardo Ciudad López-Franco	Idem
Citroen	1608	H. Carrión	Gregorio Navarro de Cea	Ampudia (Palencia)
Citroen	1908	M. Martín	Gregorio Pérez Llanos	Villarramiel (Palencia)
Berliet	2042	G. Escudero	Ejército Español de la 7.ª División	Valladolid
Renault	2079	G. Alario	Félix Rodríguez	Palencia
Citroen	2116	H. García	Domingo Pesquera Recio	Corcos del Valle
Velocette	2131	L. de Rojas	Ignacio Gómez Sandoval	Zamora
Fiat	2207	F. Sanz	Casimiro Pradera Mendive	Marquina (Vizcaya)
Delahaye	2333	T. Manso	Ángel Manso León	Medina de Rioseco
Delahaye	2333	A. Manso	Fidel Antolín Carbajo	Meneses (Palencia)
Whippet	2335	P. Miranda	Fidel Sancho Portela	Aranda de Duero (Burgos)
Citroen	2498	A. Marínero	Ecequiel Brizuela Villarragut	Valladolid
Citroen	2608	M. Díaz	Francisco García Bernal	Medina del Campo
Ford	2826	L. Martín	Fernando del Paso Gutiérrez	Valladolid
Ford	2952	B. Bergaz	Feliciano Valderrama González	Carabanchel Alto (Madrid)
Chevrolet	2954	L. Enciso	Arcadio Sanz Vela	Aranda de Duero (Burgos)
Willys	3060	J. Rodríguez	Aurelio Moliner Velasco	Idem
Ford	3309	P. Ruano	Heriberto Nieto Funcia	Salamanca
Triumph	3411	J. Rodríguez	Florentino Zurdo Antonio	Arévalo (Avila)
Citroen	3543	V. Rebolleda	Enrique Seijo González	Valladolid
Peugeot	3611	P. Martín	Francisco Iglesias Ramos	Salamanca
Citroen	3714	C. del Solar	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid
D. K. W.	3876	E. Cuadrado	Emilio Cuadrado Briso-Montiano	Idem
Opel	4047	A. Urech	Rafael Martínez Maldonado	Segovia.-Rgto. Transmisiones

Valladolid, 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.



## OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.034

Provincia de Valladolid

## Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Septiembre de 1937

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5349	2. <sup>a</sup>	Guzmán Dorrego	Manuel	Aleandrino	Carmen	31	Marzo	1902	Valladolid	Valladolid
5350	2. <sup>a</sup>	Sanz Santa María	Sandalio	Sandalio	Victorina	23	Febrero	1916	Idem	Idem
5351	2. <sup>a</sup>	Alonso Puerto	Félix	Félix	Bonifacia	14	Diciembre	1917	Idem	Idem
5352	2. <sup>a</sup>	Dios Hilario	Antonio de	Gerardo	Valentina	3	Abril	1919	Peñaranda Bracamonte	Salamanca
5353	2. <sup>a</sup>	Ruiz Gómez	Donato	Lucio	Tomasa	10	Febrero	1908	Mucientes	Valladolid
5354	1. <sup>a</sup>	Stahnke	Federico	Cristián	Augusta	3	Mayo	1901	Rehden (Graudenz)	Alemania
5355	2. <sup>a</sup>	Martínez Laguna	Antonio	Marcos	Pilar	6	Julio	1914	Murcia	Murcia
5356	2. <sup>a</sup>	Gutiérrez Noguero	Eulogio	José	Casimira	9	Agosto	1908	Ciguñuela	Valladolid
5357	2. <sup>a</sup>	Soto Navarro	Pablo	Tomás	Justa	1	Febrero	1919	Valladolid	Idem
5358	2. <sup>a</sup>	Ordóñez Perosanz	Antolín	Mariano	Petra	2	Septiembre	1914	Laguna de Duero	Idem
5359	2. <sup>a</sup>	Alonso Bartolomé	F. Javier	Leo	Paula	3	Diciembre	1906	Encinas de Esgueva	Idem
5360	2. <sup>a</sup>	Fuente Giménez	José	José	Juana	16	Diciembre	1916	Valladolid	Idem
5361	2. <sup>a</sup>	Prieto Fernández	Honorio	Santiago	Julia	30	Diciembre	1908	Mota del Marqués	Idem

Valladolid, 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.105

## Cabezón de Pisuerga

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cabezón de Pisuerga, 8 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Mariano Malfaz.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Almaraz de la Mota.  
Brahajos.  
Carpio.  
Quintanilla de abajo.  
San Pablo de la Moraleja.  
Santibáñez de Valcorba.  
Viana de Cega.  
Villacreces.  
Villamuriel de Campos.

Núm. 4.139

## Camporredondo

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión interinamente conforme a lo ordenado por la Junta Técnica del Estado.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, durante el plazo de diez días, a partir del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secreta-

ría del Ayuntamiento, siendo condición indispensable del agraciado, el de prestar garantía suficiente a juicio del Ayuntamiento.

El nombrado para dicho cargo percibirá el cuatro por ciento en concepto de premio de cobranza. El total, importe del reparto y pastos, etc., es de unas 7.500 pesetas. Tendrá la obligación de ingresar en Arcas municipales las cantidades que recaude en el acto del cobro voluntario, y quince días después del período voluntario, el importe de todas las cuotas de que conste la lista, sea trimestral o semestral y sin partidas fallidas para el Ayuntamiento; y, finalmente, liquidará todos los valores que obren en su poder antes del 28 de Diciembre de cada año y ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos interese.

Camporredondo, 9 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Felicísimo Izquierdo.

Núm. 4.149

## Castroponce de Valderaduey

No habiéndose podido efectuar la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio corriente, que se tenía anunciada para los días 13 y 14 del próximo pasado Septiembre, por encontrarse enfermo el recaudador de este Municipio don Francisco Muñoz Calleja, se anuncia nuevamente para el día 22 del mes actual, durante las horas reglamentarias y en el sitio de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para

que satisfagan sus cuotas en el día y horas indicadas, en evitación de los recargos consiguientes, que se exigirán por la vía de apremio una vez transcurridos los plazos legales.

Castroponce de Valderaduey, 10 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 4.154

## Medina del Campo

El día 28 de los corrientes, y horas de las once y de las doce de su mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las dos segundas subastas de pastos de los montes de «Las Navas» y de los de «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al mismo tipo que en las primeras de 2.500 pesetas y 800 pesetas, respectivamente, fijados por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» extraordinario del 10 de Septiembre próximo pasado, y a las demás condiciones que sirvieron de base en las primeras.

Medina del Campo, 10 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Justino de Santiago.

225

Núm. 4.112

## Palacios de Campos

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el ejercicio de 1938, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de Campos, 9 de Oc-

tubre de 1937.—El Alcalde, Alvaro Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cabezón de Pisuerga.  
Torrecilla de la Orden.  
Viana de Cega.

Núm. 4.090

## Pedrajas de San Esteban

Por el presente se cita a los mozos que al final se hacen constar, pertenecientes al segundo trimestre del reemplazo de 1929 y alistamiento de este pueblo, para que se presenten ante la Caja de Recluta número 44 de Valladolid, el día 21 de los corrientes a fin de su incorporación al Ejército y destino a Cuerpo.

MOZOS QUE SE CITAN

Justino Arranz Sanz, hijo de Robustiano y de Juana, y Mariano Sanz Manso, hijo de Timoteo y de Obdulia.

Pedrajas de San Esteban, 9 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Celestino Tomás.

Núm. 4.095

## Quintanilla de abajo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal,



por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones éstimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Quintanilla de abajo, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Pedro Castrillo.

Núm. 4.142

#### Santibáñez de Valcorba

Don Daniel Escalante Arranz, Alcalde de esta localidad.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 2 del actual, acordó informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de tres mil quinientas pesetas, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con los ingresos habidos ya dentro del mismo en el capítulo 15, como Resultas, por alcances a anteriores cuentadantes.

Capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª.—Dos mil quinientas pesetas para pago del entarimado de las Escuelas Nacionales y reparación de la Casa Consistorial.

Capítulo 18, artículo único.—Para pago de varios gastos imprevistos, como adquisición de banderas, suscripciones patrióticas y otros análogos, la suma de mil pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santibáñez de Valcorba, 11 de Octubre de 1937.—Daniel Escalante.

Núm. 4.144

#### Santibáñez de Valcorba

El Ayuntamiento de conformidad a lo determinado por los artículos 483 y siguientes del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha

designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año de 1937, a los contribuyentes siguientes:

#### Parte real

D. Antonio Calvo Alonso.  
D. Julio Segovia.  
D. Pedro Tejero Toribio.  
D. Tomás Gómez del Caz.

#### Parte personal

D. José Parra López.  
D. Antonio López Berzosa.  
D. Teodoro Alonso López.

Lo que se hace público para que en término de siete días, pueda reclamarse contra expresadas designaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Valcorba, 11 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Daniel Escalante.

Núm. 4.146

#### La Seca

Ignorándose el paradero y domicilio de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, tutores, etc., y que, conforme a las disposiciones vigentes, corresponde revisar las exclusiones que venían disfrutando, por medio del presente se les cita a fin de que, en los días que se indican, se presenten en este Ayuntamiento, o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, que son los señalados para los del reemplazo a que pertenecen; bien entendido que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Seca, 8 de Octubre de 1937.  
El Alcalde, Ubaldo Sanz.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Lorenzo Bayón, hijo de Juan y de Agapita, y Pedro Moyano Méndez, hijo de Hilario y de Modesta, ambos del reemplazo de 1932, en el Ayuntamiento el día 17 del actual y en la Caja de Recluta el día 22 de dicho mes.

Teodoro Moyano Velasco, hijo de Quiterio y de Catalina, del reemplazo de 1931, en el Ayuntamiento el día 17 del actual y en la Caja de Recluta el día 29 de indicado mes.

José Bragado Villar, hijo de Santos y de Celestina, y Ricardo Milán, hijo de Cirilo y de Librada, del reemplazo de 1930, en el Ayuntamiento el día 17 del actual y en la Caja de Recluta el día 8 de Noviembre próximo.

Domingo Cantalapedra Manrique, hijo de Emilio y de Tomasa, del segundo trimestre del reemplazo de 1929, comparecerá en

el Ayuntamiento el día 17 del actual y en la Caja de Recluta el día 22 de dicho mes.

Alejandro García Carro, hijo de Petronilo y de Martina; Anastasio Sáez Martín, hijo de Mariano y de Antonia, y Angel Ventosa González, hijo de Antonino y de María, comparecerán, como correspondientes al primer trimestre de 1929, ante el Ayuntamiento el día 17 del actual y ante la Caja de Recluta el día 8 de Noviembre próximo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.158

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—Sentencia. «En la ciudad de Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Sánchez Bolado, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín y defendido por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y de la otra, como demandado, don Mauro Martín, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, propietario y vecino de Valbuena de Duero, el cual por su incomparcencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de la suma de mil seiscientos pesetas con veinticinco céntimos de principal; veintiséis pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y mil quinientas pesetas más que por ahora, y sin perjuicio, se han calculado para intereses y costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados al demandado don Mauro Martín, mayor de edad, propietario y vecino de Valbuena de Duero, se haga pago al aquí acreedor don Jesús Sánchez Bolado de las sumas reclamadas de mil seiscientos pesetas con veinticinco céntimos de principal; veintiséis pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto con más los intereses legales de la primera de dichas sumas, a la fecha del protesto, condenando

a expresado deudor a que pague todas las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.»

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al deudor, se da el presente en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Abelardo Sánchez Bernal, secretario.

226

Núm. 4.122

#### TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y especial del expediente que se dirá.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que instruyo contra Fernando Pérez Benito, de 45 años de edad, casado, jornalero, natural de San Román de Hornija y vecino de Toro, se requiere a los Ayuntamientos, Bancos, Sociedades de todas clases, industriales, comerciantes y público en general, para que en el término de cinco días, siguientes al de la inserción de este edicto, comuniquen a este Juzgado instructor, por comparecencia personal o por escrito, qué bienes conozcan de la propiedad de referido inculcado y le hayan conocido desde el 18 de Julio de 1936, cualquiera que sea el sitio del territorio Nacional en que se hallen, ya se trate de metálico, efectos públicos, valores industriales, alhajas, créditos, muebles, inmuebles, frutos, rentas, etc.

Dado en Toro, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Federico Martín y Martín.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

El día 25 de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en el domicilio del protutor del incapaz Francisco Sanpere, Héroe del Alcázar de Toledo, 14, la subasta de la tercera parte de un terreno sito en esta capital, al pago de La Rubia, de 744,20 metros cuadrados, propiedad de dicho incapaz, tasada en 5.591,41

pose postularse en la subasta, a las once de la mañana, en el domicilio del incapaz Francisco Sanpere, Héroe del Alcázar de Toledo, 14, la subasta de la tercera parte de un terreno sito en esta capital, al pago de La Rubia, de 744,20 metros cuadrados, propiedad de dicho incapaz, tasada en 5.591,41

227

n provincial